

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑIA LIMITADA, DENOMINADA
"LIDERANDO ECUADOR LIDERECA COMPAÑIA
LIMITADA"

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

QUITO, 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

DI: 05 COPIAS

JP



**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA LIMITADA, DENOMINADA
"LIDERANDO ECUADOR LIDERECUA CIA.
LTDA."**

CUANTÍA: U.S.\$. 2.000,00

DI: 5 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves cinco de Octubre del dos mil seis, ante mí, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una compañía limitada las siguientes personas: Nelson Alexis Benítez Rodriguez, casado, Francisco Javier Báez Morales, soltero; Edgar Mauricio Andrade Ramos, casado; y, Edison Estuardo Ortiz Aguilar, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, comparecen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerlos doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuyas copias dispongo agregar; con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma

aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Compañía Limitada de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Intervienen las siguientes personas: Nelson Alexis Benítez Rodríguez, casado, Francisco Javier Báez Morales, soltero; Edgar Mauricio Andrade Ramos, casado; y, Edison Estuardo Ortiz Aguilar, casado.- Los comparecientes son ecuatorinos, mayores de edad, domiciliados y radicados en ésta ciudad de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, con plena capacidad para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO**

PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.-

Denominación: La denominación de la compañía es: "LIDERANDO



ECUADOR LIDERECUA COMPAÑÍA LIMITADA". Artículo

Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.-

Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del

Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto. **Artículo**

Cinco.- Objeto Social.- El objeto social y principal de la sociedad es: **A)**

La prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas e Instituciones; **B)**

La programación y ejecución de talleres de potencialización y crecimiento personal; **C)** La programación y ejecución de cursos para entrenadores;

D) El asesoramiento empresarial, comercial e industrial en general; **E)**

Otorgamiento de servicios publicitarios; **F)** Importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de artículos publicitarios,

librería, papelería y otras ramas afines; **G)** La producción, distribución, comercialización, compra y venta de libros, revistas, enciclopedias y

todos los productos relacionados con lo cultural; **H)** La edición de autores nacionales e internacionales en todo tipo de trabajos científicos

y de conocimiento; **I)** La representación de editoras nacionales e internacionales y la apertura de puntos de venta de diferente índole, tales como librerías, bibliotecas, pianotecas y todo tipo de negocio relacionado con la comercialización de obras; **J)** La compra, venta, comercialización y distribución de equipos de computación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **K)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de: **UNO)** de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etcétera); **DOS)** Representaciones de Editores Internacionales; **TRES)** Adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; **CUATRO)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CINCO)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto



Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO:**

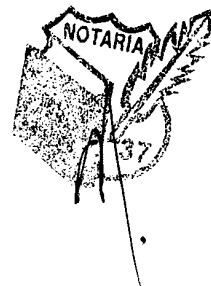
DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo seis.- Del

Capital: El capital de la sociedad es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.000), dividido en doscientas participaciones, intransferibles de diez dólares cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento, por cada uno de los socios. El capital aportado al momento de la constitución se lo ha realizado en especie mediante la aportación de los equipos y bienes conforme se detalla más adelante; El capital suscrito y pagado se distribuye en la forma siguiente :

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Alexis Benitez Rodríguez	700	700	70	35
Francisco Báez Morales	600	600	60	30
Edison Ortiz Aguilar	400	400	40	20
Mauricio Andrade Ramos	300	300	30	15
TOTAL	US\$ 2.000	US\$2.000	200	100%

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- Descripción y transferencia de dominio de los equipos y bienes muebles aportados por los socios.-** El socio Nelson Alexis Benítez Rodríguez, en su calidad de legítimo y único propietario de una station de DJKIT, de dos cajas Amplificadoras Crest de seicientos wats; de dos cables horizon plug SW Canon; de un plug canon macho switchcraft; de tres plug RCA switchcraft; de

un par de Audifonos profesionales Numark; de un par de Pedestales para parlantes SP 030B; de un Micrófono inalámbrico cabeza solapa na caja amplificadora marca Crest de seicientos wats, transfiere a perpetuidad por aportación el referido equipo a favor de la compañía **LIDERANDO ECUADOR LIDERECUA COMPAÑÍA LIMITADA** sin retenerse nada para sí. El equipo ha sido avaluado por los socios fundadores con excepción del aportante en la suma de SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El socio Francisco Javier Báez Morales, en su calidad de legítimo y único propietario de un micrófono INHAL de mano UHF; de una mezcladora ocho CH cuatro CANON; de un case de CD MIX; de treinta cables de micrófono horizon blindado; y, de un pedestal de micrófono IM9 trescientos cinco transfiere a perpetuidad por aportación el referido equipo a favor de la compañía **LIDERANDO ECUADOR LIDERECUA COMPAÑÍA LIMITADA** sin retenerse nada para sí. El equipo ha sido avaluado por los socios fundadores con excepción del aportante en la suma de SEICIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; El socio Edison Estuardo Ortiz Aguilar, en su calidad de legítimo y único propietario de un equipo computador clon con las siguientes características técnicas: Computador P4 3. GB, memoria RAM 512, Motherboard, disco duro 40 GB, CD ROM 52X, Monitor Samsung, Fax MODEM 56X, Red 10/100 RJ-45, teclado mouse parlantes, sonido full duplex tipo clon, memoria de ram de quinientos doce, disco duro de ochenta GB, transfiere a perpetuidad por

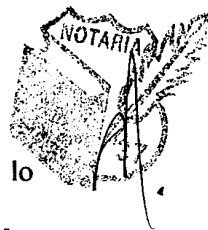


aportación el referido equipo a favor de la compañía **LIDERANDO ECUADOR**
LIDERECUA COMPAÑÍA LIMITADA sin retenerse nada para sí. El equipo
ha sido avaluado por los socios fundadores con excepción del aportante en la
suma de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA; y, El socio Edgar Mauricio Andrade Ramos, en su
calidad de legítimo y único propietario de un equipo computador clon con las
siguientes características técnicas: Combo case, teclado, parlantes, mouse omega
negro, procesador intel PIV de 3.00 Bus, memoria 512 corsal DDR MB PC400,
disco duro 80GB Samsug 7200 RPM, CD-ROM LG negro 52X, Flopy ALPS 3.5
negro, monitor Samsung 15", mouse PAD., transfiere a perpetuidad por
aportación el referido equipo a favor de la compañía **LIDERANDO ECUADOR**
LIDERECUA COMPAÑÍA LIMITADA sin retenerse nada para sí. El equipo
ha sido avaluado por los socios fundadores con excepción del aportante en la
suma de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA; Los aportantes declaran que sobre los bienes muebles y
equipos aportados no pesa gravámen de ninguna naturaleza, sin embargo de lo
cual se someten a su saneamiento en caso de vicios ocultos. **Artículo Ocho.-**
De las participaciones: Las participaciones que son iguales, acumulativas e
indivisibles y tienen el carácter de no negociables e intransferibles estarán
contenidas en certificados de aportacion firmados por el Presidente y el Gerente
General de la Sociedad.- En cada certificado de aportación constará el número de
participaciones que por el aporte de cada socio corresponda y podrá representar

una o más participaciones.- Tanto los certificados como las participaciones deberán ser numeradas y cada una dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un certificado de aportación, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde dicha declaratoria. **Artículo Nueve.- Representación ante la Sociedad:**

Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de particiones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Artículo Diez.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Once.- De la Junta General de Socios:** La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas



Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita que se remitirá a cada uno de los socios. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Doce.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Firmar los cheques y demás documentos de obligación, en forma conjunta con el Gerente General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Trece.- Del Gerente General:**

Será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, cheque o documentos de obligación de cualquier naturaleza que este fuera, con la firma conjunta del Presidente.- d) Será el Secretario de la Junta General de Socios; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN: Artículo Catorce.- Del Comisario: La Junta General de Socios en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Quince.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO**

QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-

Artículo Dieciseis.- Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma



que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Dieciocho.-**

Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos que generen las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO**

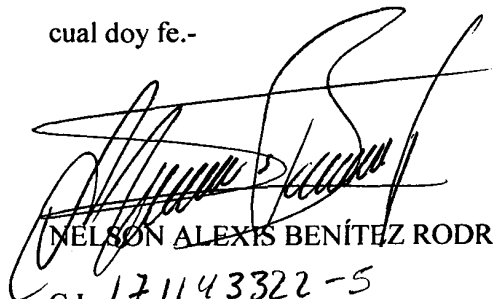
SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecinueve.-

Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.-**

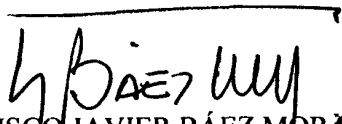
DECLARACIONES: a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios autorizan expresamente al Doctor Mauricio Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mauricio Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y siete cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


NELSON ALEXIS BENÍTEZ RODRÍGUEZ
C.I. 171143322-5

P.V.


FRANCISCO JAVIER BÁEZ MORALES

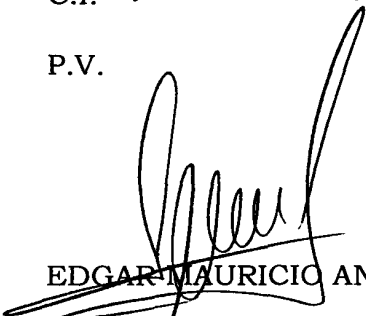
C.I. 171189300-6

P.V.


EDISON ESTUARDO ORTIZ AGUILAR

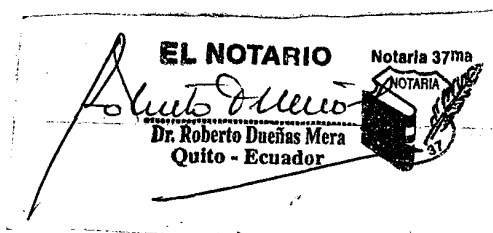
C.I. 171000793-9

P.V.


EDGAR MAURICIO ANDRADE RAMOS

C.I. 170731388-6

P.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULACE CIUDADANIA No 171143322-5
HENRITZ RODRIGUEZ NELSON ALEXIS
03 DICIEMBRE 1977
PUEBLO VIEJO, QUITO, SAN FRANCISCO
012-4 0171 00991
PUEBLO VIEJO, QUITO
HENRITZ RODRIGUEZ 1977

ECUATORIANA 22222 V222222222

CASADO PAGLA ALEXANDRA VIMBEZA GALLA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HENRITZ NESTOR HENRITZ
CIUDAD VICTORIA, ECUADOR
QUITO
ECUADOR

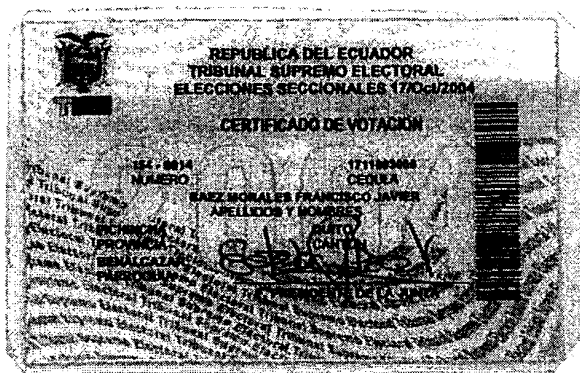
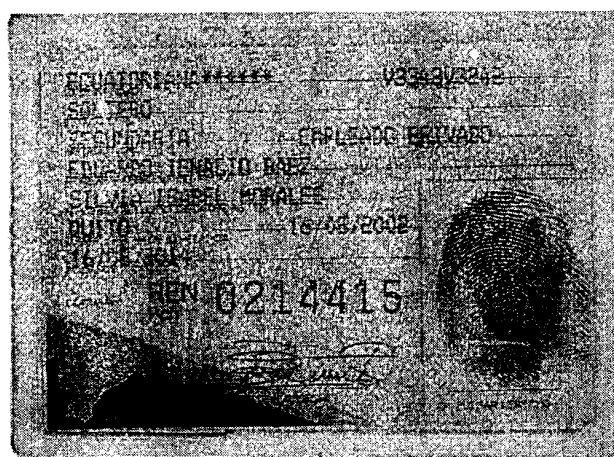
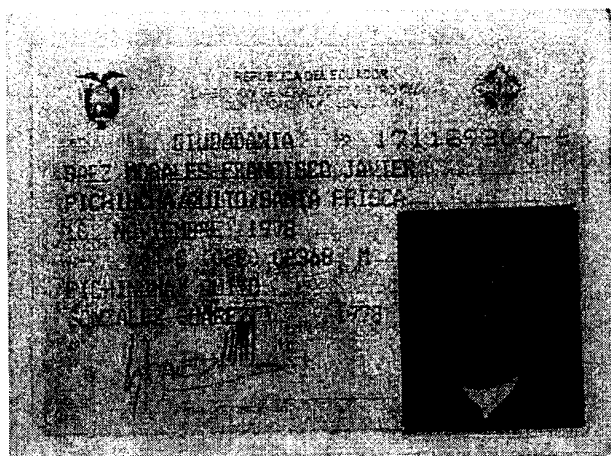
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Electorado 17 de Octubre del 2006

171143322 0019 100 1345297
HENRITZ RODRIGUEZ NELSON ALEXIS
QUITO
ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
SUFRAGIO 17/10/2006 06.3731

JP
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LET. QUITO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2006.

EL NOTARIO
DR. ROBERTO DUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO ECUADOR



JP
Razon de ser que la presente es copia del documento que antecede el mismo
que me fue presentado por el interesado en doce folios (5) utiles (25)
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Trigesima
Septima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. QUITO, a 05 de octubre del
2008.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
DR. ROBERTO DUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171000793 9

EDISON ESTUARDO
CULTO/BENALCAZAR

1977

17357

1976

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA No. REN 1723245
Pch

04/04/2006

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Electorado 17 de Octubre de 2006

171000793 9 0107- 124 1830022

ORTIZ AGUILAR EDISON ESTUARDO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000265 16/06/2006 12:16:12

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2006.

EL NOTARIO
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE VOTACIÓN Y CENSAL
NOTARÍA TRIGESIMO SEPTIMO

CIUDADANIA 170731388-2
ANDRADE RAMOS EDGAR MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
15 JULIO 1966
048-0392 18840 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

NOTARIA

EQUATORIANA*****
CASADO MARIA A VASQUEZ RODRIGUEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MARCO PATRICIO ANDRADE
VOLANDA RAMOS
QUITO 21/02/2003
21/02/2015
REN 0411766
Fch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11-899
NUMERO 170731388
CEDULA
ANDRADE RAMOS EDGAR MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAS

JF

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2008.

EL NOTARIO
DR. ROBERTO DUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR



0 10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ MOLINA FAUSTO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2006 9:16:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LIDERANDO ECUADOR LIDERECUA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

SED

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, DENOMINADA
"LIDERANDO ECUADOR LIDERECA COMPAÑIA LIMITADA";
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



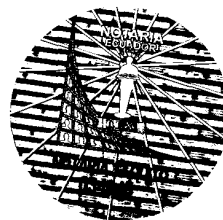


SEP.

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, DENOMINADA "LIDERANDO ECUADOR LIDERECUA COMPAÑIA LIMITADA" OTORGADA ANTE MI CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ. 004169 EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Méra
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Méra
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de octubre de 2.006, bajo el número **3117** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LIDERANDO ECUADOR LIDERECA CIA. LTDA.**", otorgada el cinco de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **1817**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046701**.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

